

Florencia, 26 de octubre 2020.

CIRCULAR N° 00201

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO OFICIALES Y NO OFICIALES

DE: YOVANA MARCELA PENA ROJAS, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A REGISTROS DEL SIMAT PARA GIROS DE RECURSO - SGP.

Respetados Rectores y Directores, reciban un cordial saludo.

El Ministerio de Educación Nacional, implemento el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, para que todas las 96 Entidades Territoriales Certificadas reporten en el cada unos de los niños, niñas, adolescentes y adultos, que se atienden en materia de educación en los establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, convirtiéndose así el SIMAT como la herramienta que arroja las estadísticas para las toma de decisiones sobre el giro de recursos por el Sistema General de Participaciones- SGP.

Por tanto, garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, es responsabilidad tanto de la Entidad Territorial Certificada, como de los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

La Ley 715 de 2001 en su artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

Decreto 1526 del 24 de Julio de 2002, mediante el cual se reglamentó la administración del sistema de información del sector educativo, estableciendo la información básica que debe contener el Sistema, así como los mecanismos para asegurar la calidad y los conductos regulares para reportar la información en los niveles municipal, departamental, distrital y nacional. Este Decreto fue compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo.

Resolución 5360 de 2006, por la cual se organizó el proceso de matrícula de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas, la cual fue derogada por el artículo 35 de la Resolución 07797 de 2015, en los Artículos culos 5° y 6° de la Resolución 7797 de 2015.

Con base en lo anterior, La secretaria de Educación Departamental ha realizado seguimiento a los registros del SIMAT, mediante Circular 000067 del 17 de abril 2020 - Depuración de Matrícula SIMAT y Circular 113 del 9 de julio 2020 - Reglas de Validación MEN; además de los correos constantes de cruces de BD de identificación de novedades y el envío periódico de las BD de cortes de matrícula SIMAT para que realicen la respectiva depuración en el SIMAT.

Aunado a lo anterior, El Ministerio de Educación Nacional realizó un análisis de posibles inconsistencias mediante 5 reglas de validación, en el mes de abril y ahora en el mes de agosto 2020, donde se evidencia un porcentaje de avance de depuración de 4.15% faltando el 95.85% por depurar.

CONSOLIDADO CAQUETÁ “POSIBLES INCONSISTENCIAS MES DE ABRIL Y AGOSTO 2020”

SIMAT CORTE ABRIL 2020			SIMAT CORTE AGOSTO 2020		
ID_Regla	Nombre regla	# registros	ID_Regla	Nombre regla	# registros
R1	Duplicados	57	R1	Duplicados	64
R2	Grados	935	R2	Grados	1.055
R3	Edades	6.213	R3	Edades	5.863
R4	Residencia	1.278	R4	Residencia	757
R5	Eficiencia	4.053	R5	Eficiencia	4.278
		12.536			12.017

Debido a estas posibles inconsistencias, el Ministerio de Educación Nacional realizará una auditoría de registros del SIMAT a la ETC Caquetá, las posibles inconsistencias a depurar y justificar fueron enviados mediante oficio 2020-EE-205167, en el “**Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC**”, archivo Excel en el cual los Establecimientos Educativos deben llenar las dos últimas columnas de la tabla que se encuentran frente a cada registro de estudiantes, bajo la siguiente instrucción:

- En la columna “**Observación**”: Ingresar la información detallada y concisa de las acciones tomadas en el SIMAT para el cierre de la inconsistencia notificada.
- En la columna “**Ajustó Información en SIMAT**”: Seleccionar de la lista desplegable “**SI**” en los casos que ajusto la información en SIMAT y “**NO**” en los casos que no fue

posible ajustar la información en SIMAT y además debe relacionar en la columna observación la respectiva justificación.

Este archivo lo deben enviar al correo acceso.cobertura@caqueta.gov.co, antes del lunes 9 de noviembre de 2020, para ser consolidado y enviado al MEN para el proceso de auditoría, que verificará la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el de la información enviada en el **“Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC”** y verificados en SIMAT.

Con el resultado de este proceso el MEN realizará eficientemente la asignación de los recursos a transferir por el concepto del Sistema General de Participaciones y recursos de la Nación cada Establecimiento Educativo e igualmente con este resultado obtendrán los criterios de análisis suficiente y cualificados para actuar de acuerdo a las estrategias planteadas en temas de recursos.

Es importante recordarles la importancia de tener actualizado el SIMAT y de reportar con objetividad, responsabilidad y con evidencia la información al SIMAT, además reiterar que el sistema de información debe tener una depuración continua debido al alto movimiento de la matrícula en el departamento, informarles que antes del cierre de vigencia deben tener los registros de SIMAT depurados, en los estados reconocidos en el MEN (Matriculado, graduado y retirado), además sin duplicados, niños e intra edad menores de 4 años y alumnos en excesiva extra edad.

Teniendo en cuenta que las Bases de Datos de cierre de vigencia de SIMAT, son validadas por el MEN y por los entres de control, se les informa que una vez se cierre la vigencia se realizará análisis de depuración y serán enviados los resultados a Control Interno Disciplinario por presentarse incumplimiento de la normatividad vigente que repercute directamente en la asignación de recursos del SGP para la prestación del servicio educativo en el departamento del Caquetá.

En la siguiente tabla se describen las reglas implementadas (1-5) y el total de registros inconsistentes por regla.

Regla	Descripción	Fuentes	Registros inconsistentes
1. Duplicados	Registros con posible duplicidad según la información de identificación del estudiante (tipo de identificación, número de identificación, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, nombres y apellidos)	SIMAT abril 2020.	64
2. Grados	Registros con posibles inconsistencias según el grado reportado en 2019 y en 2020, identificados con los códigos que se presentan en el anexo 1.	SIMAT base preliminar 2019. SIMAT abril 2020.	1.055



3. Edades	Registros con posibles inconsistencias según el grado en el que se encuentran matriculados los estudiantes y su edad, identificados en el área sombreada de la tabla del anexo 2.	SIMAT abril 2020.	5.863
4. Residencia	Registros con posibles inconsistencias según el departamento de residencia de los estudiantes.	SIMAT abril 2020.	757
5. Eficiencia	Estudiantes reprobados en 2019 y Matriculados en un grado superior o estudiantes promovidos en 2019 matriculados en 2020 en un grado igual o inferior (no se consideran ciclos de adultos).	SIMAT base preliminar y 2019. SIMAT abril 2020.	4.278

Agradecemos realizar de carácter urgente el análisis, verificación, actualización y depuración de las **"Inconsistencias en SIMAT"**, corroborar si son los mismos alumnos que se habían enviado en las reglas de validación del mes de junio para que los actualicen en el archivo actual que se les envía adjunto a la presente comunicación.

Se enviará a los correos electrónicos el documento de la Metodología del Proceso Auditor 2020, donde explican detalladamente las reglas y el proceso a adelantar, igualmente le archivo **"Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC"**, recuerden que deben enviar el archivo debidamente diligenciado antes del 9 de noviembre 2020, para ser consolidado y reportado al MEN.

Cordialmente,

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación

Radicado: 2020EE205167 del 12 de octubre de 2020.

Copia: N/A.

Anexos: Documento Metodología del Proceso Auditor 2020 y Archivo Excel: Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC

V°B°: Lina María Caderón Ome,
Jefe Oficina de Cobertura

Proyectó: Luz Angela Medina Guarnizo,
Profesional Universitario de Matriculación